



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 3 / 11-1-2018

San Salvador. A las tres horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con su documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información:

“Proporcionar lista de todos los candidatos que se han postulado hasta el 10 de enero de 2018 para la magistratura de la Corte Suprema de Justicia periodo 2018 – 2027. La Lista debe contener la siguiente información: 1. Nombre; 2. Sexo; 3. Edad; 4. Lugar de estudios de licenciatura, maestría, doctorados y detallar de qué fueron dichos estudios; 5. Detallar la experiencia laboral, diciendo nombre de la institución y empresa y periodo laborados en cada uno. 6. Detallar si poseen publicaciones (Libros, ensayos, columnas de opinión, etc., y cuáles fueron). Asimismo, aclarar en qué fase del proceso de elección se encuentran. Que procesos internos faltas y proporcionar fechas internas que poseen para complementar cada fase”.
Analizando lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado copias escaneadas de la documentación requerida.

IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese [REDACTED] [REDACTED] la información en la forma solicitada que es vía correo electrónico NOTIFIQUESE.


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN

